



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 105

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 106

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GC4-154** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000508 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-154 desde el 10 de marzo de 2012 hasta el 10 de julio de 2013.

PARÁGRAFO 1. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-154 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO 2. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014924 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-128 del 21 de febrero de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014924 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-128 del 21 de febrero de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Treinta y Tres Millones Noventa y Cinco Mil Treinta Pesos con Setenta Centavos (\$33'095.030,⁷⁰) correspondiente al canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. Se concede el término e (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-154.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, de los conceptos técnicos PARM-022 del 27 de junio de 2012 y PARM-128 del 21 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-154, y en su defecto, procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, así como de las Resoluciones GTRM No. 0144 del 26 de mayo de 2009 y GTRM No. 1053 del 24 de octubre de 2011; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 107

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GC4-158** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000509 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-158 desde el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de julio de 2013.

PARÁGRAFO 1. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-158 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO 2. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL013065 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-038 del 18 de julio de 2012 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL013065 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-038 del 18 de julio de 2012 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-158.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer personería a la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portadora de la tarjeta profesional No. 100610-D1 del C.S. de la J, para que represente a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, de los conceptos técnicos PARM-038 del 18 de julio de 2012 y PARM-117 del 18 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-158, y en su defecto, procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 108

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GC4-15K** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000517 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15K desde el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de julio de 2013.

PARÁGRAFO 1. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15K se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO 2. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL013062 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PAR-170 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL013062 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PAR-170 del 18 de marzo de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer personería a la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y portadora de la tarjeta profesional No. 100610-D1 del C.S. de la J, para que represente a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K, de los conceptos técnicos PARM-011 del 25 de junio de 2012 y PAR-170 del 18 de marzo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

así como la Resolución GTRM No. 821 del 29 de agosto de 2011; así mismo remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 109

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GEQ-090** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000512 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GEQ-090 desde el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de julio de 2013.

PARÁGRAFO 1. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GEQ-090 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO 2. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014820 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 01 de mayo de 2012 hasta el 01 de mayo de 2013, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-047 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014820 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 01 de mayo de 2012 hasta el 01 de mayo de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-047 del 18 de julio de 2012 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015678 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PAR-163 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015678 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PAR-163 del 13 de marzo de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería a la doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y portadora de la tarjeta profesional No. 100073 del C.S. de la J, en calidad de apoderada principal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090 y al doctor JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la tarjeta profesional No. 123369 del C.S. de la J. en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, de los conceptos técnicos PARM-047 del 18 de julio de 2012 y PAR-163 del 13 de marzo de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, así como la Resolución GTRM No. 676 del 26 de julio de 2011; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co



EDICTO No. 110

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GEQ-101** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000510 del 31 de mayo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GEQ-101 desde el 25 de febrero de 2012 hasta el 25 de julio de 2013.

PARÁGRAFO 1. Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GEQ-101 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO 2. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015686 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-165 del 14 de marzo de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015686 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-165 del 14 de marzo de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer personería a la doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y portadora de la tarjeta profesional No. 100073 del C.S. de la J, en calidad de apoderada principal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101 y al doctor JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la tarjeta profesional No. 123369 del C.S. de la J. en calidad de suplente.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, de los conceptos técnicos ANM-024 del 28 de junio de 2012 y PARM-165 del 14 de marzo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, y en su defecto, procédase mediante edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, así como de la Resolución GTRM No. 828 del 31 de agosto de 2011; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Julio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79A-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 -
2347567 Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co